

Colaboración social

Responsable
Ayuntamiento de Casares
Fines del Tratamiento
Gestión de las colaboraciones sociales destinadas a personas desfavorecidas.
Base de legitimación del tratamiento
COMPETENCIA AAPP. EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS. Art. 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Art. 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Detalle Base de legitimación
No aplica.
Categorías de los afectados
Ciudadanos y Residentes, Solicitantes.
Categoría de Datos Personales
Identificativos, nombre, apellidos, correo electrónico, teléfono.
Categorías de destinatarios de comunicaciones
Los datos serán comunicados al Cuerpo Nacional de Policía.
Encargado de tratamiento
No está previsto (pendiente de licitación)
Transferencias Internacionales
No están previstas.
Plazos previstos de supresión
Los datos personales se conservarán el tiempo que persista la actividad y, posteriormente, hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y art. 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad implementadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.